

Rad.680013110004-2020-00126-00 DIVORCIO-RECONVENCION.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El 09 de septiembre de 2020 se inadmite la demanda de **RECONVENCION** promovida por **PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ** a través de apoderada, requiriéndole acreditar el envío de la demanda y anexos al medio electrónico esmeraldajaro@hotmail.com, suministrado por el apoderado del demandante principal y demandado en reconvención, igual proceder para la inadmisión, conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Con escrito allegado vía correo electrónico el pasado 10 de septiembre, se subsanan la inconsistencia aludida.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RECONVENCION** propuesta dentro del Divorcio de la referencia por la señora **PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ** contra **FRANKLIN MARIA RUIZ VEGA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: El reconvenido queda notificado de ésta demanda por la publicación que de este auto se haga en estado. Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que dé contestación por escrito, tal como lo disponen los artículos 91 y 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 094 se anota en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria